

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-45/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día primero de junio del año dos mil veintiuno.

El presente proceso inicia con el cumplimiento al Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento, admitiendo la solicitud de información número 45/2021 en la cual requirió:

1. **Catálogo sobre Catedral Metropolitana, 2009 (En físico).**
2. **Colección Revista El Salvador Investiga (En físico).**

Y luego de realizar el análisis del contenido conforme al Art. 55 del Reglamento de la LAIP (RELAIP), este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

I. Como parte del procedimiento interno incoado por esta UAIP; y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, el suscrito Oficial de Información consultó sobre la información pretendida al Director de la Biblioteca Nacional de El Salvador, a la Directora del Archivo General de la Nación y al Enlace de la Dirección Nacional de Museos y salas de Exposiciones, y como parte de las respuestas, se informa lo siguiente:

- a) Que con base en el Art. 62 inciso segundo, la información solicitada forma parte de los documentos que resguardan la Biblioteca Nacional de El Salvador (BINAES), el Archivo General de la Nación (AGN) y la Biblioteca Especializada del Museo Nacional de Antropología, Dr. David J. Guzmán (MUNA); por lo que están a disposición del público para su consulta directa.

Para el caso del catálogo sobre la Catedral Metropolitana, éste se encuentra ubicado en la BINAES con el nombre de **“Catedral Metropolitana El Salvador”** Editado en el 2009 y puede ser consultado previa coordinación con el personal de la biblioteca que atienden al público en las nuevas instalaciones, ubicada sobre 17 Av. Sur y calle Rubén Darío, San Salvador; frente a las instalaciones del Fondos Social para la Vivienda. Es importante señalar que actualmente los servicios de la BINAES están suspendidos hasta que termine el proceso de traslado al nuevo local. La coordinación de visita deberá hacerse con el director de la BINAES, Manlio Argueta, escribiéndole a margueta@cultura.gob.sv

- b) En el caso de la Colección de **Revistas de El Salvador Investiga**, la cual consta de 9 revistas a full color, están ubicadas en el AGN y en el MUNA. El primero de ellos esta ubicado en las instalaciones del Palacio Nacional de San Salvador, Centro Histórico; y el segundo se halla en la avenida la Revolución, colonia San Benito, San Salvador

También, se le informa que puede bajar la versión digital de las nuevas revistas que conforman la colección, del portal de transparencia de la Presidencia de la República, en la sección “Resolución de solicitudes”; o abrir el sitio por medio del siguiente enlace web: <https://bit.ly/2P7GEui> .

II. Se reitera lo señalado en el Art. 62 inciso segundo que dice textualmente, que cuando la información solicitada este “disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información”. Asimismo, la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador (LEPPCES) reconoce en

su Art. 3 letra n, como patrimonio cultural lo relacionado con publicaciones antiguas de interés especial histórico y las “publicaciones periódicas, tales como revistas, boletines, periódicos nacionales y otros semejantes”. Éstas, al encontrarse en poder de la BINAES y MUNA, se convierten en propiedad pública (Art. 9 de LEPPCES) sin menoscabo de los derechos de autor y de propiedad intelectual que adquieren las personas naturales o jurídicas que las han producido. Desde esa perspectiva, al convertirse estas entidades en depositarias de obras literarias y publicaciones periódicas o de investigación, están en la obligación de proteger los derechos patrimoniales que tienen sus autores; y en el caso específico del Ministerio de Cultura, la primera y más apremiante tarea es asegurar la protección y conservación de esas publicaciones por ser parte del patrimonio documental bibliográfico con valor histórico. Por ello, para que el público tenga acceso a éstos, deberá hacerlo por los medios adecuados y accesibles preestablecidos por cada una de las entidades que sirven como repositorios.

- III. En línea con lo anterior, se le hace saber que las revistas requeridas, pueden consultarse y adquirir copias de ellas, en las respectivas dependencias que las custodian; y conforme a lo establecido en los Art. 9 y 10 de la Ley del Archivo General de la Nación y al Tarifario de Servicios del Ministerio de Cultura, autorizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, en la cual el costo por reproducción de documentos, es de 0.25 y 0.35 centavos por página carta y oficio respectivamente.
- IV. Finalmente, el suscrito advierte que, pese a que la información requerida son publicaciones históricas conservadas por el Ministerio de Cultura, puede acceder a ellas por medio de los servicios habilitados al público en horas y días hábiles. En consecuencia, y según el Art. 74 letra “b” de la LAIP, lo requerido en la presente solicitud, no procede, por ser información disponible públicamente y de acceso libre pero normado por ser parte del patrimonio documental histórico de El Salvador.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LAIP se RESUELVE:

- a) **Declárese improcedente** la solicitud de información No. 45/2021, por ser publicaciones disponible públicamente y que pueden accederse a ellas por medio de los servicios que ofrece la Biblioteca Nacional de El Salvador, el Archivo General de la Nación y el Museo Nacional de Antropología, bajo las normas de protección y conservación del patrimonio documental.
- b) **Informar** que puede hacer uso de los servicios de consulta de las revistas en el AGN y en el MUNA, en horario de oficina, así como el servicio de fotocopiado pagando los respectivos costos de reproducción de documentos. En el caso de los servicios de la BINAES, podrá hacer uso previa coordinación con su director o esperar hasta que concluyan los trabajos de traslados, programados para finales de junio del presente año.
- c) **Notifíquese.**

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-45/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.